2223/24

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Ratificase la resolución del Departamento Ejecutivo número 12/24 de fecha 29 de enero de 2024.

Artículo 2°: Autorizar al DEM a que habilite locales en el interior de paseos y galerías comerciales con acceso por las arterias que conforman el CCT, Ordenanza 2046/2020, y que no sean frentistas de dichos paseos y galerías. Solo se habilitarán aquellas actividades que por sus características respeten el espíritu del Corredor Central Turístico.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **ocho** días del mes de **febrero** de **dos mil veinticuatro (2024).**

ORDENANZA Nº: 2223/24.-
FOLIOS Nº: 3104.-
S.V.V/L.M.-

FUNDAMENTO

La Ordenanza 2046/2020 que establece el CCT ha procurado fijar un perfil de empresas (comercios, prestadores de servicios, etc.), que estén orientados a actividades relacionadas con el turismo, respetando las características tradicionales de Villa General Belgrano que conforma su oferta turística y lo distingue de otras opciones similares. La actividad a que se refiere la Ordenanza y la autorización concedida para habilitar locales similares responde a esos parámetros conformando, en muchos casos, servicios no solo para residentes sino también para turistas. Por ello, no se observa que haya una contradicción en las motivaciones que llevaron a este Concejo a aprobar la mencionada Ordenanza. Finalmente, la determinación de que esos locales se encuentran en el interior de los paseos y galerías tiene que ver que por su naturaleza los comercios aludidos se adaptan a esas ubicaciones.